

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GACETA DE MADRID

BALANCE GENERAL de ingresos y gastos desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1911.

INGRESOS	PESETAS	PESETAS	GASTOS	PESETAS	PESETAS
Por los conceptos de toda clase de anuncios de pago, suscripciones de Madrid y extranjero y venta de números en el Almacén, durante los meses de:			Por los conceptos de composición, tirada, cierre y reparto de la GACETA durante los trimestres siguientes:		
Enero.....	33.052,93		Primer trimestre.....	46.850,00	
Febrero.....	14.669,44		Segundo trimestre.....	48.886,60	
Marzo.....	40.001,57		Tercer trimestre.....	48.275,45	
Abril.....	24.946,46		Cuarto trimestre.....	46.746,95	190.759,00
Mayo.....	92.768,62		Por sellos invertidos por el Contratista en el franqueo del correo para el extranjero durante los trimestres siguientes:		
Junio.....	25.099,44		Primer trimestre.....	553,88	
Julio.....	28.528,21		Segundo trimestre.....	598,88	
Agosto.....	14.301,74		Tercer trimestre.....	637,88	
Septiembre.....	14.038,59		Cuarto trimestre.....	579,98	2.370,60
Octubre.....	33.501,30		Por alquileres de casa.....	3.000,00	3.000,00
Noviembre.....	24.070,10		Por gastos de instalación en el nuevo local, calefacción, alumbrado y material de oficina y gratificaciones, etc.....	13.616,04	13.616,04
Diciembre.....	19.259,64	304.238,04	Por gastos de la Guía Oficial y nuevos grabados y estampación de retratos de SS. MM.....	10.574,56	10.574,56
Por concepto de suscripciones de provincias, según recibos á cobrar entregados á la Ordenación de pagos, para hacerlos efectivos las Tesorerías de Hacienda, en los trimestres siguientes:					
Primer trimestre.....	62.240,00				
Segundo trimestre.....	64.060,00				
Tercer trimestre.....	67.880,00				
Cuarto trimestre.....	64.050,00	278.180,00			
TOTAL.....		582.418,04			
			Saldo á favor del Tesoro.....		220.320,20
			TOTAL.....		362.097,84
					582.418,04

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Consignación para la conservación de las carreteras del Estado durante el año de 1912.

PROVINCIAS	LONGITUD DE LAS CARRETERAS Kilómetros.	CONCEPTO 1.º			CONCEPTO 2.º		CONCEPTO 3.º
		NÚMERO DE CAPATAZES	NÚMERO DE PERSONES CAMINEROS	HABERES DE CAPATAZES Y CAMINEROS — Pesetas.	ACOPIOS de materiales para con- servación y jornales por ad- ministración, carros, caballerías, barcos, útiles y herramientas. — Pesetas.	INDENIZACIÓN al personal por conservación. — Pesetas.	VIVEROS y compra ó expropiación de terrenos para los mismos y plantaciones de árbo- les en las carreteras. — Pesetas.
Alava y Vizcaya	20	1	3	3.019,50	4.000	400	100
Albacete.....	1.047	33	186	163.327,50	98.000	18.700	5.700
Alicante.....	816	28	160	157.390,00	75.000	15.080	4.600
Asturias.....	627	31	145	131.869,50	67.000	12.540	4.300
Avila.....	890	23	190	114.109,50	60.000	17.800	4.000
Badajoz.....	1.260	50	277	243.939,00	132.000	25.200	8.200
Baleares.....	727	30	179	155.733,00	101.000	14.540	5.000
Barcelona.....	1.025	39	203	202.855,50	205.000	20.500	7.000
Burgos.....	1.800	70	382	337.269,00	180.000	35.300	10.500
Cáceres.....	1.221	44	242	213.378,00	117.000	24.420	8.000
Cádiz.....	600	23	128	112.636,50	85.000	12.900	3.600
Canarias.....	480	17	100	87.109,50	62.000	10.000	2.000
Castellón.....	530	20	112	98.454,00	54.000	10.600	3.300
Ciudad Real..	1.030	38	228	198.189,00	100.000	20.600	5.900
Córdoba.....	1.250	42	250	217.587,00	145.000	25.900	7.300
Coruña.....	1.040	39	210	185.830,50	141.000	20.800	6.600
Cuenca.....	1.325	52	296	259.494,00	136.000	26.500	8.500
Gerona.....	873	25	155	150.517,50	135.000	17.160	4.700
Granada.....	896	36	197	173.850,00	124.000	17.920	5.800
Guadalajara..	1.389	53	296	260.317,50	142.000	27.600	8.820
Guipúzcoa y Na- varra.....	1	1	1	732,00	1.000	350	*
Huelva.....	512	20	108	95.326,00	73.000	10.240	3.300
Huesca.....	1.335	49	264	233.509,50	136.000	26.700	8.900
Jaén.....	1.095	40	242	210.084,00	140.000	21.700	7.100
León.....	1.356	50	277	249.439,00	129.000	27.120	7.600
Lérida.....	695	24	140	122.244,00	91.000	13.900	4.100
Logroño.....	708	30	178	155.901,00	85.000	14.160	5.500
Lugo.....	985	40	200	179.840,00	100.000	19.700	5.700
Madrid.....	1.105	48	267	263.799,50	219.000	22.100	7.200
Málaga.....	779	35	174	156.119,50	109.000	15.580	5.100
Murcia.....	970	37	194	172.477,50	92.000	19.400	6.000
Orense.....	700	20	137	116.754,00	62.000	14.000	4.000
Oviedo.....	1.440	61	328	395.423,00	202.000	28.800	9.500
Palencia.....	1.156	36	217	183.490,00	123.000	25.120	6.200
Pontevedra....	850	32	163	145.668,00	111.000	17.100	5.000
Salamanca....	760	32	167	148.598,00	73.000	15.200	4.500
Santander.....	1.030	37	211	207.643,50	140.000	21.600	6.300
Segovia.....	663	26	151	131.943,00	70.000	13.260	4.500
Sovilla.....	912	40	200	179.340,00	119.000	18.240	5.600
Soria.....	734	24	161	137.616,00	74.000	14.680	5.000
Tarragona.....	898	34	164	146.409,00	78.000	16.160	5.000
Teruel.....	1.036	36	218	189.222,00	99.000	20.720	6.200
Toledo.....	1.755	66	380	332.531,00	174.000	35.100	10.800
Valencia.....	853	32	187	163.236,00	160.000	17.060	5.300
Valladolid....	1.140	50	238	215.391,00	164.000	22.800	7.600
Zamora.....	880	30	195	167.445,00	91.000	17.600	6.500
Zaragoza.....	1.550	50	320	275.415,00	203.000	21.000	9.600
TOTALES...	44.685	1.673	9.361	8.371.173,50	5.280.000	882.050	275.200

Madrid, 26 de Enero de 1912.—El Director General, P. O., Rafo G. Rondueles.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MEMORIA

de la gestión de este Excelentísimo Ayuntamiento desde 1.º de Julio de 1909 á 30 de Septiembre de 1911, por el Alcalde Presidente Excmo. Sr. D. José Franco Rodríguez, remitida al Excmo. señor Ministro de la Gobernación con oficio fecha 10 de Noviembre de 1911.

Al publicar esta Memoria propónese esta Alcaldía Presidencia que se conozca por las entidades y representaciones todas de Madrid cuál ha sido la gestión de su Ayuntamiento en el último bienio.

Tal es el móvil que guía al Alcalde Presidente para entregar á la Superioridad este trabajo, con el cual podrán apreciarse de un modo exacto los realizados por la municipalidad madrileña, y se podrá también juzgar cuáles han sido la tendencia y resultado de la Administración municipal.

Madrid, 10 de Noviembre de 1911.—El Alcalde Presidente, José Franco Rodríguez.

TÍTULO PRIMERO

Gestión económica.

CAPÍTULO PRIMERO

SITUACIÓN ECONÓMICA AL TOMAR POSESIÓN EL ACTUAL AYUNTAMIENTO

I.—Antecedentes.

El presupuesto municipal ordinario de 1909, vigente al tomar posesión el actual Ayuntamiento, ascendía:

	Pesetas.
Gastos.....	29.785.761,10
Ingresos.....	30.126.222,31

Superavit..... 340.461,21

descomponiéndose los gastos en la siguiente forma:

	Pesetas.
Presupuesto ordinario...	28.716.870,72
Precedente del ejercicio anterior.....	1.068.890,38
	29.785.761,10

y á su vez los ingresos:

	Pesetas.
Presupuesto ordinario...	28.716.870,72
Precedente del ejercicio anterior.....	1.409.351,59
	30.126.222,31

Hay que advertir que el presupuesto ordinario de 1907 fué liquidado con un déficit de 798.422,93 pesetas. Atendido esto, la situación económica, al liquidarse el ejercicio de 1908, mejoró en 1.136.000.

Conviene fijar bien los términos en que desenvolvió el presupuesto de 1908, por cuanto en los ejercicios sucesivos aparecerá reflejado al efecto de dicho superavit.

Consignábase en el capítulo IX, artículo 5.º, 463.978 pesetas para amortización de títulos de Sisas, y habiéndose efectuado en los primeros días de Octubre de dicho año 1908 la amortización total de dicha Deuda, como base financiera del nuevo empréstito de liquidación de Deudas y Obras públicas, todo el capital de los títulos en circulación fué satisfecho con cargo al nuevo empréstito, produciéndose con esto una economía efectiva en el presupuesto ordinario, de 463.978 pesetas.

Hecha la primera negociación del nuevo empréstito de Deudas y Obras en el mes de Noviembre de 1908, por 1.873.000 pesetas, y en Febrero siguiente la segunda, por un capital nominal de 9.000.000 de pesetas; y establecido en las bases del nuevo empréstito que la amortización tendría lugar el día 15 de Diciembre, correspondiendo, por tanto, la obligación de pago al presupuesto ordinario del año siguiente, se descargó en consecuencia el capítulo de Deuda de dicho presupuesto de 1909 en 1.275.433,87 pesetas.

En estas favorables condiciones comenzó á regir el presupuesto de 1909, permitiendo la economía de Deudas, al anterior Ayuntamiento, dedicar á mejoramiento de la enseñanza un crédito de 400.000 pesetas, aumentar 0,25 pesetas diarias el jornal de todos los obreros municipales, dedicar al artículo de *Epidemias* 412.000 pesetas, y mejorar, en fin, aunque en pequeñas proporciones, la mayor parte de los servicios municipales.

Se establecía en dicho presupuesto un ingreso de 350.000 pesetas como producto de los derechos de reconocimiento en los flotas de los vinos comunes hasta 16 grados, exacción que no llegó á realizarse por las dificultades y gastos que se presentaron para su implantación.

Tampoco tuvo efectividad la totalidad del ingreso de 900.000 pesetas que se suponían por la venta de solares de la villa. Sin embargo de esto, el Ayuntamiento adoptó diferentes acuerdos encaminados á impedir el déficit.

II.—Liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de 1908.

El Ayuntamiento venía liquidando los presupuestos ordinarios con el siguiente déficit:

	Pesetas.
Presupuesto de 1901.....	191.015,29
— de 1905.....	1.520.553,68
— de 1906.....	1.772.041,33
— de 1907.....	798.422,93

Esta disminución del déficit de 1907 fué debida á la venta de tres solares de la villa, procedentes de la demolición de los jardines del Buen Retiro.

Debido á las circunstancias antes expresadas, la liquidación del presupuesto de 1908 ofreció el resultado que expresan las cuentas que se acompañan.

III.—Resumen de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Interior y del Ensanche, vigentes á la sazón.—Deficiencia de los recursos.—Comparación con los presupuestos de otras capitales y cuotas contributivas per habitante.

La vida económico-administrativa del Ayuntamiento de Madrid tuvo que desenvolverse en 1909 dentro de los escasos recursos que le ofrecía su presupuesto ordinario, y si bien utilizando su crédito había conseguido acometer obras de tanta importancia como la Gran Vía y la Necrópolis, esto le había obligado á aumentar las cargas del presupuesto ordinario.

Los siguientes estados ponen de manifiesto los presupuestos ordinarios y extraordinarios, á la sazón vigentes, tanto para el Interior como para el Ensanche, y la situación de los créditos en 1.º de Julio de 1909:

Situación de los Presupuestos municipales ordinarios y extraordinarios vigentes en 30 de Junio de 1909.

Presupuesto ordinario para el Interior.

	INGRESOS — Pesetas.	GASTOS — Pesetas.
Créditos presupuestos y alteraciones.....	30.226.760,99	29.807.787,73
Operaciones realizadas.....	15.115.715,13	13.428.055,85
Resto de los créditos.....	15.111.045,81	16.379.731,88

Presupuesto para el Ensanche.

	INGRESOS	GASTOS
	Pesetas.	Pesetas.
Créditos presupuestos y alteraciones	6.379.301,76	5.027.044,98
Operaciones realizadas	3.923.338,58	1.796.723,90
<i>Resto de los créditos</i>	2.455.963,20	3.230.321,08

Presupuesto extraordinario para el anticipo del Estado.

	INGRESOS	GASTOS
	Pesetas.	Pesetas.
Créditos presupuestos	2.000.000,00	2.000.000,00
Operaciones liquidadas realizadas	2.000.000,00	1.970.360,66
<i>Resto de los créditos</i>	"	29.639,34

Presupuesto extraordinario para la construcción de la Necrópolis.

	INGRESOS	GASTOS
	Pesetas.	Pesetas.
Créditos presupuestos	10.000.000,00	10.000.000,00
Créditos concedidos por el Banco de España con garantía de Obligaciones	2.000.000,00	308.542,67
Operaciones realizadas	308.542,67	
<i>Resto de los créditos</i>	1.691.457,33	9.691.457,33

Presupuesto extraordinario para la liquidación de Deudas y Obras.

	INGRESOS		GASTOS
	Pesetas.		Pesetas.
Créditos presupuestos	37.000.000,00		37.000.000,00
Crédito concedido por el Banco de España con garantía de Obligaciones	7.614.951,67	2.000.000,00	7.363.972,61
Operaciones realizadas			
<i>Resto de los créditos</i>	29.385.048,33	2.000.000,00	29.686.027,36

TERCERA PARTE.—Balance de las operaciones de ingresos y pagos.

	DEBE	HABER	SALDOS	
			DEUDORES	ACREEDORES
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
Ingresos.....				
Realizados.....	>	15.115.715,18	>	>
Devueltos.....	100.538,68	>	>	>
Líquidos.....	>	>	>	15.015.176,50
Pagos.....	13.416.055,85			
Ejecutados.....	>	10.026,60	>	>
Reintegrados.....	>	>	13.406.029,22	>
Líquidos.....	>	>	>	>
Existencia en Tesorería.....	1.609.147,28	>	1.609.147,28	>
	15.125.741,81	15.125.741,81	15.015.176,50	15.015.176,50

PRESUPUESTO ORDINARIO DEL ENSANCHE

ESTADO demostrativo y Balance de las operaciones de contabilidad, verificadas por cuenta del citado presupuesto, hasta fin del mes de Junio de 1909.

PRIMERA PARTE.—Ingresos.

CAPÍTULOS	DEBE				HABER			SALDOS	
	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DEVOLUCIONES verificadas.	TOTAL — Pesetas.	Devoluciones pendientes en 31 de Diciembre de 1908.	RECAUDACIÓN obtenida.	TOTAL — Pesetas.	DEUDORES	ACREDORES
	Para 1909.	Procedentes de 1908.						Ingresos por realizar.	Exceso de ingresos sobre los presupuestos.
1.º—Contribuciones y recargos.....	3.300.000,00	819.062,27	5.494,80	4.124.557,07	>	1.698.670,42	1.698.670,42	2.425.886,65	>
2.º—Venta de terrenos.....	35.000,00	2.124,75	>	37.124,75	>	2.410,68	2.410,68	31.714,07	>
3.º—Subvención del Ayuntamiento.....	4.414,40	>	>	4.414,40	>	1.568,53	1.568,53	2.845,87	>
4.º—Resultas.....	750.288,67	1.442.272,91	>	2.192.561,58	>	2.192.561,58	2.192.561,58	>	>
5.º—Imprevistos y eventuales.....	>	>	>	>	>	18.005,57	18.005,57	>	18.005,57
6.º—Reintegros.....	20.000,00	643,96	>	20.643,96	>	15.621,78	15.621,78	5.022,18	>
	4.109.703,07	2.264.103,89	5.494,80	6.379.301,76	>	3.928.838,56	3.928.838,56	2.456.468,77	18.005,57

SEGUNDA PARTE.—Pagos.

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto.	
	REINTEGROS pendientes en 31 de Diciembre de 1908.	CRÉDITOS transferidos.	PAGOS ejecutados.	TOTAL — Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		Aumentos por transferencia.	Reintegros verificados.		TOTAL — Pesetas.
					Para 1909.	Procedentes de 1908.				
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	>	>	99.513,56	99.513,56	232.100,00	164,00	>	24,02	232.268,02	132.774,46
2.º—Policía de seguridad.....	>	>	67.878,42	67.878,42	165.668,66	>	>	>	165.668,66	97.790,24
3.º—Policía urbana y rural.....	>	>	138.161,56	138.161,56	354.013,67	24.559,88	>	>	378.573,55	240.411,99
4.º—Obras públicas.....	50	>	1.072.067,70	1.072.117,70	2.685.720,97	216.492,36	>	625,00	2.902.838,33	1.830.720,63
5.º—Cargas.....	>	>	409.052,66	409.052,66	1.276.797,50	40.000,85	>	449,82	1.317.248,17	908.195,81
6.º—Imprevistos.....	>	>	10.000,00	10.000,00	20.428,25	>	>	10.000,00	30.428,25	20.428,25
	50	>	1.796.673,90	1.796.723,90	4.731.729,05	281.217,09	>	11.098,84	5.027.044,98	3.230.321,08

Gaceta de Madrid. — Núm. 30
 30 Enero 1913
 Anexo núm. 5. — Pág. 407

TERCERA PARTE. — Balance de las operaciones de ingresos y pagos.

	DEBE	HÁBER	SALDOS	
			DEUDORES	ACREEDORES
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Ingresos: Realizados.....	>	3.928.839,56	>	>
Devueltos.....	5.494,80	>	>	>
Líquidos.....	>	>	>	3.923.343,76
Pagos: Ejecutados.....	1.786.673,90	>	>	>
Reint. grados.....	>	11.098,84	>	>
Líquidos.....	>	>	1.785.575,05	>
Existencia en Tesorería.....	2.137.768,70	>	2.137.768,70	>
	3.939.937,40	3.939.937,40	3.923.343,76	3.923.343,76

Para que se juzgue bien sobre lo exiguo del presupuesto ordinario de esta Villa, consignamos á continuación las cifras de los presupuestos municipales de varias capitales, deduciendo la cuota contributiva por habitante.

	PRESUPUESTO	POBLACIÓN	CUOTA por habitante.
	Pesetas.		Pesetas.
París.....	330.000.000	3.800.000	117
Londres.....	292.000.000	5.100.000	57
Berlín.....	105.750.000	1.995.000	54
Viena.....	59.000.000	1.600.000	37
Roma.....	27.500.000	474.000	57
San Petersburgo.....	17.800.000	881.000	20
Copenhague.....	12.600.000	280.000	45
Nueva York.....	500.000.000	3.500.000	142
Chicago.....	162.000.000	1.700.000	95
Madrid (1909).....	28.716.870	573.000	50

La villa de Madrid, como Corte de la Nación, ha venido creándose, la mayoría de las veces por mandato del Gobierno, una serie de cargas, ajenas por completo á la índole de su gestión administrativa y lejos de facilitar al Estado, en compensación, medios ó recursos para tales situaciones, ha ocurrido que, además de privarle de auxilios oficiales e que el Estado les Ayuntamiento de las grandes capitales extranjeras, ha hecho infortunadamente los ingresos votados por la Corporación para hacer frente á sus inmensas obligaciones.

A la opinión pública y prensa claman por la realización de grandes proyectos, sepultados año y año en los archivos municipales.

Madrid necesita concluir la prolongación de la calle de Sevilla; el aumento de la población reclama la inmediata construcción de buenos alcantarillados; el desarrollo de las afueras está pidiendo con urgencia la habilitación de Mercados de abasto; el Matadero es insalubre, incapaz para el consumo público; la manicomio exige la construcción de Asilos de reclusión; las calles están intransitables; la estadística demográfica pide á gritos la fomentación del arbolado y apertura de parques. Y así, todos hablan, sin cuidarse para nada de los fondos necesarios para hacer las mejoras, sin considerar que el Ayuntamiento, abandonado á sus escasas fuerzas, gravado en sus presupuestos por abrumadoras cargas del Estado y de la provincia, es impo-

tente para emprender grandes reformas, pues harto hace dedicando á los servicios urbanos todo lo que conviene á la situación del Erario. Una sola ojeada al presupuesto basta para convencerse de ello.

Claro es que los servicios no están dotados como corresponde á la importancia del pueblo; pero se observará que no hay ninguno desatendido, y pretender que se abandone un servicio por atender con preferencia á otro, es absurdo ó ilegal.

El primer obstáculo que se opono á la expansión de la vida económica de este Ayuntamiento es la unidad legislativa, pretendiendo que el Ayuntamiento de la capital de la Monarquía se rija por la misma ley que el de un pueblo de 200 vecinos. Ciertó que en la ley orgánica de los Municipios existe alguna singularidad, según el número de habitantes; pero lejos de ser buena y acertada esta distinción, hecha con el propósito, sin duda, de facilitar el funcionamiento del primer organismo social y político, es perjudicial y obstrusa.

Madrid, como Corte, por su población y por otras muchas circunstancias, necesita una ley especial que lo dirija y gobierne; y si los servicios urbanos han de ser atendidos con correspondencia, hay que pensar en recabar fondos, de que hoy, en verdad, carece el Ayuntamiento.

Parece natural que nadie debe dar ese dinero más que el pueblo; en quien repercuten directamente los actos del Ayuntamiento, y cuya entidad, como adminis-

tradora de los bienes y recursos, del pueblo, tiene que circunscribirse á los que posee.

Pues bien; si el pueblo, dándose exacta idea de la significación del Ayuntamiento, llega á sentir y practicar la más grande virtud, como lo es el patriotismo, entonces reconocerá que el Ayuntamiento representa la vida del pueblo, y, por tanto, este organismo puede encumbrarlo y conducirlo al bienestar y prosperidad.

Ahí está la villa de París, sin disputa el primer pueblo del mundo, que debe á la Administración municipal su importancia y el constante desarrollo de la población comercial, mercantil é industrial. Pero ¿por qué París es rico? ¿Por qué dispone de grandes y hermosas vías, de monumentos que causan asombro, y ha llegado á ser, de una población pequeña y vieja, un pueblo de 40 kilómetros cuadrados, con los servicios municipales espléndidamente atendidos, que le hacen ser el pueblo más visitado del mundo?

Una sola causa ha creído tanta perfección, y ha sido el patriotismo que distingue á los franceses.

Francia reconoció que París podría ser la base de su prosperidad, y sin fines bastardos, con el mayor desinterés, se impuso voluntariamente sacrificios para operar en la capital una evolución que tanto ha encumbrado á Francia en el concepto general de las sociedades modernas.

La villa de París necesitó reformar

todos sus servicios urbanos y hermosear la población, construyendo edificios y reedificando otros, y el pueblo francés, que creó la idea, dió los medios para practicarla.

Si el sentimiento popular se arrojó en hechos positivos en pro de la urbe capital, la esfera oficial no marchó nunca por distintos caminos. Pruébalo la crecida subvención que el Municipio recibe del Estado y del Departamento, por cesión de derechos en el impuesto de Consumos, y el auxilio para los servicios de alcantarillas, entreténimiento y limpieza de la capital y policía municipal.

Para que Madrid emprendiera la tarea de reforma: su localización, a fin de alcanzar algún día el grado de perfeccionamiento de París, tendría antes que crearse y ensayar los asentamientos patrióticos populares y oficiales, considerando a Madrid como principio fundamental de la prosperidad de España entera.

Prender, con el actual sistema tributario, que sólo el pueblo proporciona los medios que exige una ciudad tan importante, es una locura. Modifíquese el sistema tributario municipal; proteja el Estado, con leyes y numerario, al Ayuntamiento, y el pueblo, guiado por él, responderá también con sacrificios al fin que á todos interesa y conviene.

IV.—Arbitrios é impuestos acordados por la Superioridad. — Presupuestos del Intero de los años 1873-74.

Ha acontecido diferentes veces que el Ayuntamiento, falto de recursos para desenvolverse, creara arbitrios como los de ganado y carruajes de lujo y consumo de gas, y que después de vencer las naturales dificultades que siguen á todo impuesto nuevo y de resistir á las censuras de la opinión y de la prensa, se le privó de ellos para pasarlos al presupuesto nacional, dándose el caso, con obsequio de los ciudadanos, de haber que lo ha convertido el Ayuntamiento, de exactor, en primer contribuyente, á pesar de la prohibición de gravar el alumbrado público, que establece la ley Municipal.

Así bien, se privó al Ayuntamiento del fuerte ingreso que representaba el recargo municipal sobre la cuota de Contribución de los Bancos y Sociedades, no para devolver á éstos, sino para reservárselo al Tesoro público, á título de no poder dotarse á qué Ayuntamiento corresponden las operaciones ó utilidades de aquéllos.

Des veces se ha declarado ilegal el arbitrio sobre inspección y limpieza de alcantarillas, que viene cobrándose desde hace muchos años el Ayuntamiento de Barcelona.

En el transcurso de veinte años se ha privado este Ayuntamiento de los siguientes arbitrios, que le producían:

	Escudos.
Ganados y carruajes de lujo...	200.000
Consumo de gas.....	125.000
Recargo municipal sobre Bancos y Sociedades.....	223.000
Veinticinco por ciento sobre espectáculos.....	25.000
Alcantarillado.....	45.000
Inspección y reconocimiento en los flujos de los artículos de abasto.....	400.000
Dotaciones en cementerios de Sacramentos.....	89.000
Servicio de alumbrado.....	150.000
Servicio de limpieza de punto en la vía pública.....	200.000
Casas no saneadas.....	150.000
Cantones y bajadas de agua á la vía pública.....	25.000
Pozos negros y aterras.....	50.000
Españoles, perfumería y cosas minerales de procedencia extranjera.....	300.000
TOTAL.....	2.082.000

Efecto de tantas desmembraciones en el presupuesto de ingresos, la cifra total del ordinario de esta villa no ha seguido la progresión natural al crecimiento de la población, siendo el presupuesto municipal de 1909 el mismo, en cuantía, del año 1895, como aparece del siguiente estado:

Año	Presupuestos ordinarios.	Escudos.	Presupuestos extraordinarios.
			Escudos.
Año 1873-74..	16.500.601,85		
— 1874-75..	22.914.666,59		
— 1875-76..	20.290.291,43		
— 1876-77..	23.111.255,48		
— 1877-78..	25.206.417,03		
— 1878-79..	25.577.309,02		
— 1879-80..	27.455.337,71		
— 1880-81..	31.921.120,39		
— 1881-82..	27.071.326,43		
— 1882-83..	26.116.436,78		
— 1883-84..	28.280.463,00		
— 1884-85..	26.654.589,18		
— 1885-86..	23.141.689,05		
— 1886-87..	30.698.297,60		
— 1887-88..	26.608.854,38		
— 1888-89..	28.671.192,97		
— 1889-90..	37.701.992,59		
— 1890-91..	30.092.017,00		
— 1891-92..	31.480.191,34		
— 1892-93..	33.491.519,92		
— 1893-94..	28.739.566,00		
— 1894-95..	El anterior.		
— 1895-96..	30.222.197,55		
— 1896-97..	El anterior.		
— 1897-98..	28.524.263,21		
— 1898-99..	30.237.673,43		
— 1900....	31.500.859,93		
			2.476.187,85
			1.757.088,60

Año	Presupuestos ordinarios.	Escudos.	Presupuestos extraordinarios.
			Escudos.
Año 1901....	31.301.681,74		
— 1902....	32.015.356,78		
— 1903....	31.121.126,07		
— 1904....	31.529.340,44		2.000.000,00
— 1905....	31.543.732,91		
— 1906....	32.410.160,86		
— 1907....	31.176.481,64		10.000.000,00
— 1908....	27.943.504,78		37.000.000,00
— 1909....	23.716.870,72		
— 1910....	20.938.582,25		
— 1911....	30.818.952,07		

CAPÍTULO II
GESTIÓN DEL ACTUAL AYUNTAMIENTO

I.—Comparación de los presupuestos del Interior y del Estado de 1908, 1909, 1910 y 1911.— Demostración de los capítulos presupuestales exclusivamente á servicios municipales y de las obligaciones legales de carácter extrínseco á dichos servicios.—Clasificación de los gastos de la Villa.

Ya hicimos, aunque ligeramente, en el capítulo 1.º, la crítica del presupuesto ordinario de 1909 que le había hecho el anterior Ayuntamiento, y cuya administración por el actual empezó el 1.º de Julio de aquel año.

Los cuatro últimos que van á continuación establecen la relación entre los presupuestos ordinarios de 1908, 1909, 1910 y 1911, así del Interior como del Estado, y aunque ellos bastan para formar idea perfecta del desarrollo de la vida económica en cada uno de dichos ejercicios, creemos de necesidad hacer antes algunas aclaraciones relacionadas con la estructura del presupuesto del Interior desde el año 1903.

En este presupuesto se introdujo la modificación sobre los artículos de reunir bajo el primer artículo del capítulo 1.º Gastos todo el personal administrativo que hasta figuraba bajo el artículo correspondiente al ramo ó dependencia en que se prestaba el servicio. Pasaron á figurar en el capítulo 6.º Obras públicas, los ramos de Arboles, Parques y Jardines, Cementerios, Destilerie y Emoljona lentas y la Junta técnica de Salubridad, que venían figurando en el capítulo 3.º Pasaron también al capítulo 4.º Instrucción Pública, el Archivo y Bibliotecas, la Banda de música municipal y las Subvenciones á establecimientos de enseñanza, cuyos créditos figuraban en otros capítulos, y por último, se clasificaron debidamente los gastos de la Instrucción primaria, dividiendo la parte obligatoria y la voluntaria.

Estado comparativo, por artículos, de los créditos autorizados para gastos en los presupuestos del Interior de los años 1908, 1909, 1910 y 1911, y de los pagos líquidos efectuados en el mismo período.

Capítulo.....	Artículo.....	TÍTULOS DE LOS ARTÍCULOS	AÑO 1908		AÑO 1909		AÑO 1910		AÑO 1911	
			Créditos autorizados.	Pagos líquidos.	Créditos autorizados.	Pagos líquidos.	Créditos autorizados.	Pagos líquidos.	Créditos autorizados para el año.	Pagos líquidos en el primer semestre.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	1.º	Sueldos de empleados.....	1.105.369,44	990.906,67	1.317.512,33	1.307.223,49	1.425.120,15	1.417.253,10	1.497.533,29	611.203,48
	2.º	Gastos del Ayuntamiento.—Material.....	222.362,69	198.597,36	250.763,09	231.439,59	279.281,72	259.807,71	249.427,01	120.354,93
	3.º	Suscripciones.....	447,10	447,10	392,00	392,00	392,00	392,00	392,00	100,00
	4.º	Conservación y reparación de efectos y mobiliario.....	14.444,00	14.443,96	17.250,00	17.249,96	19.750,00	18.511,53	20.983,39	7.696,69
	5.º	Quintas.....	1.052,00	104,00	1.000,00	250,00	1.000,00	500,00	1.000,00	250,00
	6.º	Estadística y elecciones.....	69.297,29	47.494,84	84.826,52	77.836,11	127.420,00	94.301,44	239.299,77	162.397,15
	7.º	Gastos de representación.....	88.538,63	80.318,43	101.208,06	100.214,98	109.352,00	99.058,78	106.914,06	41.269,76
	8.º	Alquileres de edificios.....	36.500,00	32.474,92	36.500,00	32.360,32	36.875,00	29.872,76	35.000,00	16.062,48
	1.º	Alcaldías y Tenencias.....	252.257,95	252.119,48	193.671,34	121.175,13	136.363,71	123.802,63	131.968,50	51.561,00
	2.º	Guardia municipal.....	919.994,72	916.285,32	1.001.560,33	956.912,33	1.026.451,11	1.015.135,62	1.006.082,99	408.740,33
	3.º	Armamento y vestuario de la Guardia municipal.....	53.500,00	550,00	53.500,00	10.230,00	93.522,00	71.509,50	55.180,00	2.769,00
	4.º	Seguro de incendios y de accidentes.....	15.046,50	14.745,98	15.296,50	13.396,25	15.676,50	12.523,49	15.830,00	962,00
	5.º	Socorro de incendios y salvamento.....	470.887,88	427.360,99	526.509,85	469.957,38	492.496,55	437.556,62	529.040,05	193.335,28
	6.º	Gastos generales de Policía urbana.....	21.550,60	16.967,17	87.165,00	10.270,50	25.489,71	19.315,01	15.611,00	4.773,00
	1.º	Alumbrado.....	2.667.285,64	2.428.975,89	2.652.971,32	2.319.544,45	2.854.361,74	2.304.911,20	2.851.312,77	975.329,77
	2.º	Limpiezas.....	1.378.543,19	1.222.345,92	1.336.911,79	1.228.004,61	1.261.417,07	1.185.045,71	1.273.490,67	564.068,83
	3.º	Arbolado.....	824.781,83	737.508,11						47.563,22
	4.º	Mercados y puestos públicos.....	139.699,88	121.092,22	106.816,59	100.336,69	108.164,25	104.115,76	111.683,00	154.594,38
	5.º	Mataderos.....	346.726,45	270.880,53	296.782,06	278.085,54	306.836,95	268.029,87	324.735,23	
	6.º	Cementerios.....	308.664,99	255.453,09						
	7.º	Destinde y amojonamiento.....	2.415,68	2.165,68						
	8.º	Laboratorio Químico.....	266.886,18	257.144,35	273.566,70	272.929,72	385.124,90	379.195,22	430.374,38	194.462,42
	9.º	Junta técnica de Salubridad é Higiene.....	4.500,00	4.499,96						
	10.º	Pozos negros.....			133.308,00	105.091,53	159.368,62	148.533,84	125.257,54	46.625,34
	1.º	Personal de Instrucción primaria.....	176.450,82	120.780,29						
	2.º	Material y gastos generales de Escuela.....	64.528,57	54.316,70						
	3.º	Alquileres y obras de edificios para Escuelas.....	375.225,00	357.342,19						
	4.º	Instrucción primaria obligatoria.....			405.680,76	331.765,41	472.155,75	332.067,13	484.116,22	186.689,51
	5.º	Instrucción primaria voluntaria.....			460.624,76	166.225,54	227.553,92	165.150,18	413.735,81	99.476,53
	6.º	Archivo y Biblioteca municipal.....			31.550,00	31.450,00	35.050,00	28.237,14	40.362,50	14.499,85
	7.º	Teatro Español.....					20.000,00	18.000,00	20.000,00	15.000,00
	8.º	Banda de música municipal.....			190.000,00	184.210,92	188.033,96	176.096,79	190.327,63	81.432,76
	9.º	Subvenciones á establecimientos de enseñanza.....			30.620,00	29.370,00	43.370,00	42.245,00	46.745,00	19.119,98
	10.º	Reformas sociales.....							101.563,27	910,00
	1.º	Casas de Socorro y auxilios Médico-farmacéuticos.....	885.284,87	638.468,95	627.832,46	504.046,33	894.094,18	859.763,16	964.894,83	374.575,11
	2.º	Asilos de San Bernardino.....	454.416,07	365.995,74	460.699,70	357.107,35	459.006,08	322.656,36	528.904,76	220.847,42
	3.º	Colegio de San Ildefonso.....	81.250,63	74.106,89	72.550,00	65.230,00	71.800,00	63.907,93	86.498,72	33.875,47
	4.º	Auxilios benéficos.....	64.553,39	43.410,01	54.059,55	47.740,04	78.398,26	69.218,57	131.313,36	45.288,64
	5.º	Socorro y conducción de pobres transoantes.....	3.065,75	177,75	3.000,00	348,00	3.000,00	327,45	3.000,00	250,00
	6.º	Epidemias.....			362.385,47	335.523,11	66.350,61	65.993,33	67.000,00	23.761,17
	1.º	Edificaciones y Junta consultiva.....	169.150,87	158.086,23						
	2.º	Vías públicas.....	2.541.196,00	2.062.062,55	1.456.882,61	1.287.936,25	1.494.422,81	1.250.215,81	1.516.175,13	687.801,52
	3.º	Conservación y reparación de Casas Consistoriales.....	38.743,50	33.613,17						
	4.º	Fontanería, Alcantarillas.....	1.344.629,92	885.841,02	792.937,92	661.973,55	760.738,48	634.186,74	891.299,28	392.691,88
	5.º	Arbolado, Parques y Jardines.....			794.630,61	737.476,61	816.361,08	722.135,28	943.549,41	397.639,05
	6.º	Sección de edificaciones.....			151.822,42	146.259,95	193.972,15	123.809,89	143.999,23	53.769,57
	7.º	Cementerios municipales.....			136.410,86	103.559,57	129.757,26	99.082,25	147.967,63	61.669,03
	8.º	Sección facultativa y propiedades de la Villa.....			311.519,21	57.305,61	348.092,47	213.537,79	491.596,92	134.056,88
	9.º	Junta técnica de Salubridad é Higiene.....			7.500,00	6.250,00	9.000,00	7.749,92	9.000,03	4.354,22
	Único.	Cárcel del partido.....	404.292,96	388.958,98	419.804,05	419.804,05	404.540,07	382.600,00	426.430,14	210.281,30
	Único.	Montes.....	7.196,42	6.992,00	7.158,94	6.030,88	8.125,08	6.878,99	7.932,63	532,42
	1.º	Censos corrientes.....								
	2.º	Censos atrasados.....								
	3.º	Funciones religiosas y festejos.....	22.450,00	20.867,74	17.450,00	16.551,34	143.844,36	143.634,27	90.270,00	40.776,01

4.º	Pensiones.....	271.866,00	263.281,40	271.865,00	259.837,46	271.881,10	258.934,01	271.865,00	97.392,68
5.º	Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	6.407.839,76	5.644.073,08	5.036.818,51	4.780.522,65	6.475.950,00	6.280.216,94	7.094.688,32	3.022.642,91
6.º	Créditos reconocidos.....	426.567,66	404.761,40	139.726,12	121.402,98	230.771,30	207.865,54	112.355,93	48.208,76
7.º	Subvenciones y compromisos varios.....	246.203,43	197.134,09	272.715,50	230.328,36	312.752,29	182.985,74	258.537,48	60.932,60
8.º	Expropiaciones.....	26.825,60	12.697,21	25.294,32	6.775,86	26.350,06	13.297,54	20.589,58	3.973,30
9.º	Litigios.....	98.876,25	21.429,32	25.598,98	16.326,04	25.910,47	12.768,31	18.514,24	9.584,20
10.º	Contingente provincial.....	3.312.500,00	3.312.500,00	3.250.000,00	3.250.000,00	3.250.000,00	3.182.065,16	3.317.934,81	1.597.334,84
11.º	Contribuciones é Impuestos.....	531.468,02	508.040,08	556.694,83	552.272,62	560.708,98	482.539,16	618.778,77	250.899,47
12.º	Encabezamiento de Consumos.....	2.064.858,54	2.064.858,48	2.048.172,74	2.048.172,74	2.048.172,74	2.048.172,72	1.024.086,37	1.024.086,36
10.º Unico.	Obras de nueva construcción.....	>	>	2.593.015,21	1.604.117,74	2.446.143,13	1.568.983,28	2.475.915,19	897.419,96
11.º Unico.	Gastos imprevistos.....	50.873,09	2.086,22	125.747,50	107.668,63	93.690,93	69.521,76	128.818,90	5.375,00
12.º Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Pagos por devoluciones pendientes del año de 1907.....	14.952,01	14.952,01	>	>	>	>	>	>
	TOTALES.....	29.225.932,82	26.152.769,08	29.785.761,10	26.426.837,17	31.414.516,50	28.076.576,93	32.116.071,29	13.724.239,89

Estado comparativo, por artículos, de los créditos presupuestos de ingresos del Interior en los años 1908, 1909, 1910 y 1911, y de los líquidos realizados en el mismo período.

Capítulo.....	Artículo.....	TÍTULOS DE LOS ARTÍCULOS	AÑO 1908		AÑO 1909		AÑO 1910		AÑO 1911		
			Créditos presupuestos.	Ingresos líquidos.	Créditos presupuestos.	Ingresos líquidos.	Créditos presupuestos.	Ingresos líquidos.	Créditos presupuestos para el año.	Ingresos líquidos en el primer semestre.	
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.º	1.º	Producto de consos.....	1.086,04	228,55	1.156,35	222,05	1.232,55	223,07	1.308,76	>	
	2.º	Intereses de inscripciones intransferibles.....	2.888,32	17.767,47	29.656,62	29.656,57	23.712,07	11.889,10	35.534,99	17.734,38	
	2.º	1.º	Producto de hierbas y pastos.....	6.912,09	5.634,69	6.000,80	4.806,61	4.400,00	4.500,00	4.400,00	2.030,00
		2.º	Mondas y limpieas de árboles.....	2.250,00	>	1.509,00	>	1.500,00	>	1.000,00	>
		1.º	Pesas y medidas.....	425.000,00	367.514,55	432.886,78	386.313,71	829.089,43	695.695,78	1.625.010,28	290.818,35
		2.º	Puestos públicos y mercados.....	783.124,26	530.107,97	619.762,09	509.709,67	291.612,05	254.012,60	276.098,55	117.993,34
		3.º	Mataderos.....	699.123,75	611.393,14	732.542,11	657.661,73	761.961,47	618.575,24	768.675,39	309.981,60
		4.º	Comenterios.....	761.059,13	441.461,91	701.407,33	560.856,00	774.426,94	636.117,36	759.657,97	321.893,66
		5.º	Aguas.....	15.011,82	11.431,39	16.609,64	11.518,69	16.039,08	18.625,13	20.268,22	7.422,45
		6.º	Licencias para construcciones y obras menores.....	155.961,71	181.630,57	194.578,73	156.384,91	168.114,46	203.082,53	178.258,70	80.493,68
		7.º	Cochos de plaza.....	220.419,42	218.358,64	218.246,00	216.394,00	217.254,00	216.539,00	218.932,00	113.032,04
		8.º	Certificaciones.....	10.011,00	12.327,69	11.000,00	16.860,34	16.016,00	9.201,49	10.735,10	5.022,69
		9.º	Establecimientos públicos.....	102.909,00	180.104,25	193.858,50	201.500,61	348.709,35	134.731,73	239.586,40	83.999,00
		3.º	10.º	Multas.....	250,00	2.497,69	2.000,00	1.249,34	2.646,93	1.952,65	2.243,06
	11.º		Canalones y bajada de aguas.....	20.000,00	27.085,34	28.042,40	24.650,82	25.127,20	22.489,49	25.021,20	25.185,46
	12.º		Bicicles y automóviles.....	106.557,50	133.917,50	141.762,50	149.173,75	162.118,75	173.000,00	280.012,50	190.212,50
	13.º		Ganado y carros de transporte, ómnibus y tranvías.....	121.760,58	115.188,05	206.248,22	127.012,11	215.187,82	131.025,50	213.847,12	108.094,63
	14.º		Arbitrios sobre los perros.....	45.196,00	39.982,28	45.000,00	42.661,65	42.860,40	38.744,73	42.000,00	37.138,06
15.º	Sello municipal.....		114.870,00	123.554,15	132.656,20	116.422,29	127.000,00	182.054,17	179.074,85	99.499,12	
16.º	Vía pública.....		1.125.473,82	1.111.881,27	1.266.263,88	1.085.179,67	1.317.603,98	1.928.869,44	1.346.405,88	561.684,57	
17.º	Consumo de gas.....		75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	37.500,00	
18.º	Patentes para la venta de vinos.....		400.000,00	472.957,87	514.270,12	456.550,74	511.132,73	452.598,15	257.551,75	214.392,08	
4.º	1.º		Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	38.887,31	22.720,69	27.987,39	21.566,73	28.259,86	19.517,72	28.795,11	14.158,51
	2.º		Aumentos y alteraciones de los ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	61.050,00	56.187,75	68.550,00	54.843,65	81.550,00	57.587,81	68.567,23	66.405,28
5.º Unico.	Instrucción pública.....		>	>	>	>	>	>	>	>	
6.º Unico.	Cárcel del partido.....	254,50	152,70	254,50	254,50	203,60	101,79	305,41	152,70		
7.º	1.º	Legados, donativos y mandas.....	1.000,00	936,10	1.000,00	418,58	2.000,00	7.588,10	3.000,00	2.708,40	
	2.º	Eventuales é imprevistos.....	63.178,30	43.868,17	60.394,97	103.107,23	182.212,97	194.217,56	255.452,28	17.067,46	
	3.º	Cesión de terreno en la vía pública.....	1.025.000,00	524.694,17	925.000,00	206.359,55	1.314.941,14	43.082,20	1.030.000,00	11.058,25	
8.º	4.º	Pollaca urbana.....	129.492,36	115.546,58	487.963,03	95.736,30	435.909,28	92.083,01	892.268,78	45.041,01	
	1.º	Existencia en 1.º de Enero.....	213.942,89	213.942,89	1.092.590,87	1.092.590,87	1.429.213,58	1.429.213,58	152.676,15	152.676,15	

Capítulo.....	Artículo.....	TÍTULOS DE LOS ARTÍCULOS	AÑO 1908		AÑO 1909		AÑO 1910		AÑO 1911	
			Créditos presupuestos.	Ingresos líquidos.	Créditos presupuestos.	Ingresos líquidos.	Créditos presupuestos.	Ingresos líquidos.	Créditos presupuestos para el año.	Ingresos líquidos en el primer semestre.
			— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
2.º	1.º	Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.	>	>	>	>	>	>	>	>
	2.º	Recargo en la contribución de inmuebles.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	3.º	Recargo en la contribución de subsidio.....	812.263,28	787.082,84	2.103.000,00	1.883.127,59	2.170.000,00	1.995.677,28	2.135.000,00	952.484,74
	4.º	Recargo en el impuesto de cerrajes de lujo.....	180.000,00	111.845,11	616.855,55	517.278,49	59.345,49	586.098,31	606.117,81	312.888,69
9.º	1.º	Impuesto y arbitrios de consumos y pesajes.....	18.909.670,55	18.905.000,84	16.913.846,24	16.912.712,78	16.940.192,81	16.868.828,98	16.211.869,68	8.208.800,40
	2.º	Recargo sobre el impuesto de estufas personales.	309.600,01	418.138,11	1.025.000,00	1.512.422,21	1.635.000,00	1.870.112,76	1.857.861,08	1.517.579,11
	3.º	Recursos sustitutivos del impuesto de C. A. unidos sobre los vinos.....	3.350.321,96	3.108.948,56	617.621,31	589.592,95	620.631,34	563.385,82	473.090,33	285.402,04
	4.º	Reintegros de pagos indebidos.....	15.000,00	>	12.615,02	9.645,86	24.787,81	2.462,61	26.519,16	16.511,68
10.º	1.º	Reintegros de pagos por varios conceptos.....	88.770,85	90.158,43	96.887,13	85.425,46	100.931,72	98.985,42	125.497,19	107.751,57
	2.º	Ingresos por reintegros pendientes de 1907.....	78.843,56	76.267,11	>	>	>	>	>	>
			28.429.509,89	27.155.350,95	30.126.222,31	27.856.050,75	31.492.018,51	28.229.253,18	30.812.695,16	14.180.410,49

Estado comparativo, por artículos, de los créditos autorizados para gastos en los presupuestos del Ensanche de los años 1908, 1909 y 1910 y en el primer semestre de 1911, y de los pagos líquidos efectuados en el mismo período.

Capítulo.....	Artículo.....	TÍTULOS DE LOS ARTÍCULOS	AÑO 1908		AÑO 1909		AÑO 1910		AÑO 1911	
			Créditos autorizados.	Pagos líquidos.	Créditos autorizados.	Pagos líquidos.	Créditos autorizados.	Pagos líquidos.	Créditos autorizados para el año.	Pagos líquidos en el primer semestre.
			— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
1.º	1.º	Administración central.....	179.950,00	179.519,16	189.660,00	189.535,41	190.500,00	189.204,58	214.461,72	87.630,31
	2.º	Gratificaciones.....	17.500,00	17.499,00	18.000,00	17.998,93	18.500,00	17.811,39	18.500,00	7.707,32
	3.º	Material de escritorio, esterado, calefacción, etc.....	21.936,45	21.638,70	24.664,00	24.642,80	24.500,00	23.875,46	19.360,00	12.667,80
2.º	1.º	Tenencias de Alcaidía y otras dependencias.....	18.400,00	18.399,72	15.600,00	15.589,62	(Suprimido.)	(Suprimido.)	(Suprimido.)	(Suprimido.)
	2.º	Guardia municipal (2.º único en 1910 y 1911).....	125.717,16	129.944,97	150.068,96	150.068,65	149.992,00	149.764,39	140.992,00	69.579,87
	3.º	Gastos generales de Policía urbana.....	2.967,05	2.443,35	5.000,00	2.159,85	11.856,24	2.832,55	13.509,55	13.501,25
3.º	1.º	Alumbrado.....	288.013,74	281.080,01	251.783,55	191.003,54	241.670,00	262.341,67	235.98,547	92.768,07
	2.º	Arbolado.....	61.102,43	39.176,09	91.790,00	79.522,23	107.831,25	89.805,81	129.231,70	62.992,02
	3.º	Edificaciones, racantes y expropiaciones.....	38.000,00	37.958,34	42.160,00	42.069,74	53.333,31	53.224,91	54.400,00	22.601,65
4.º	1.º	Vías públicas.....	1.965.135,06	1.558.808,89	2.073.038,86	1.422.497,50	2.200.785,11	1.931.702,37	1.578.692,68	871.537,34
	2.º	Postelería, Alcantarillas.....	681.582,97	463.773,86	787.044,47	422.209,00	782.851,61	311.154,75	616.632,16	315.678,81
	3.º	Intereses y amortización de la Deuda.....	1.030.321,33	433.410,70	989.623,40	559.726,32	939.112,20	739.630,70	966.476,08	391.159,89
5.º	1.º	Obligaciones reconocidas.....	295.858,29	249.330,12	251.171,95	216.924,97	251.001,31	248.671,21	211.023,37	66.171,12
	2.º	Linijos y derechos reales.....	49.550,00	29.165,84	65.000,00	46.034,66	35.000,00	33.834,51	35.000,00	13.000,00
	3.º	Accidentes del trabajo.....	5.000,00	>	5.000,00	>	3.000,00	>	3.000,00	35,00
6.º	1.º	Imprevistos.....	19.830,00	2.500,70	20.126,25	10.623,58	27.973,45	6.100,00	47.237,50	43.684,51
	2.º	Devoluciones pendientes del ejercicio anterior.....	7.500,00	7.500,00	>	>	>	>	>	>
			4.821.355,78	3.424.577,77	5.015.943,14	3.593.743,06	5.175.252,41	4.092.167,18	4.292.712,43	2.070.403,36

Estado comparativo, por artículos, de los créditos presupuestos de ingreso en los años 1908, 1909 y 1910, y en el primer semestre de 1911, y de los recibidos en el mismo período.

Artículo.....	Capítulo.....	AÑO 1908		AÑO 1909		AÑO 1910		AÑO 1911	
		Créditos presupuestos.	Ingresos recibidos.	Créditos presupuestos.	Ingresos recibidos.	Créditos presupuestos.	Ingresos recibidos.	Créditos presupuestos para el año.	Ingresos recibidos en el primer semestre.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	1.º	2.772.686,94	3.267.819,19	4.110.057,87	3.193.040,82	4.199.631,40	4.551.188,43	3.300.000,00	983.552,23
2.º	1.º	17.039,94	17.214,56	87.121,75	10.568,72	15.000,00	24.156,55	20.000,00	19.725,99
3.º	2.º	1.099,00	1.099,00	1.400,00	1.300,00	1.000,00	1.000,00	2.000,00	1.600,00
4.º	2.º	3.114,40	3.329,62	3.414,40	3.174,74	3.210,81	3.191,82	3.210,31	1.473,19
5.º	2.º	2.018.135,11	2.048.155,11	2.192.551,58	2.192.551,58	1.855.409,03	1.845.895,62	2.333.778,99	4.992,70
6.º	2.º	240.836,23	240.836,23	21.033,80	21.033,80	20.000,00	1.788,80	20.331,48	950,00
		20.539,56	30.561,18	20.619,96	22.703,81	8.829,43	21.257,82	573,39	10.749,39
		1.587,47	1.587,47	50,00	50,00		3.220,12		555,36
		6.105.189,64	5.817.133,95	6.373.856,66	5.449.113,12	6.103.071,23	6.466.216,17	6.913.886,14	3.386.787,77

(Continúa.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en esta Corte.

Bajo las condiciones precedentes en derecho, se cita á comparecer por los Jueces á Trib. locales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan con el día que se les señale á contar del término que se les fija, á contar de la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Organización Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuicio Militar de Marina.

350
BALTASAR RODRIGUEZ, Cándido; domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Alarcón, número 13; comparecerá, el día 30 de Enero, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra José Castro Corral. 895

351
BELTRAN SANCHEZ, Miguel; domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Jardines número 10, principal; comparecerá, el día 30 de Enero, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por ruidos y escándalo, instruido contra el mismo. 890

352
FERNANDEZ ARIOLLARE, Dolores; domiciliada últimamente en la calle de Jacomerozo, 80, segundo; comparecerá, el día 30 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por ruidos y lesiones, instruido contra la misma y otras. 901

353
FERNANDEZ ORTEGA, Pilar; domiciliada últimamente en la calle de Jacomerozo, 80, segundo; comparecerá, el día 30 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por ruidos y lesiones, instruido contra la misma y otras. 900

354
GARCIA ARMAS, Victor; domiciliado últimamente en la calle de Silva, 40 y 42, principal izquierda; comparecerá, el día 30 de Enero, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo. 899

355
GARCIA, José; domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Garibaldi, número 25; comparecerá, el día 30 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 897

356
LOPEZ GARCIA, María; domiciliada últimamente en la calle de Bravo Murri-

No, número 110, patio; comparecerá, el día 30 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra José García. 308

357

LOPEZ GARRIDO, Antonio; domiciliado últimamente en esta Corte, calle del Labrador; comparecerá, el día 30 de Enero, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo. 304

358

MORENO GOMEZ, Antonio; domiciliado últimamente en la calle del Aguila, 39, principal; comparecerá, el día 30 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo. 303

359

N., Cecilia; domiciliada últimamente en la calle de San Salvador, 4, tercero izquierda; comparecerá, el día 30 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma. 302

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Eusebio Mantecola y Suárez, Juez de Instrucción de Algeciras.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los Agentes de la Policía judicial, que procedan á la busca y rescate de un caballo, capón, cerrado, de alzada 1,49 metros, negro, peceño, raza española, sin hierro del declarante, con las señas particulares pelos blancos en los costillares, entrepelados cadera, izquierda, lunares accidentales cadera; que dicho semoviente se hallaba pastando en los terrenos del cortijo denominado Almeyara, de este término, sin estar al cuidado de persona alguna, el cual estaba asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola, propiedad de Juan López Díaz, el que fué sustraído en la madrugada del día 31 del pasado mes y año, y caso de ser habida dicha caballería, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo por el delito de hurto de caballería, con el número 2, de 1912.

Dado en Algeciras á 18 de Enero de 1912.—Eusebio Mantecola.—El Secretario, José M. Medina. JO—776

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Antonio Ortega y Soler, Juez de Instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, verificado el día 13 del actual del rancho el Cañón, de este término, propiedad de Juan Duarte Nola, de estos vecinos, he acordado expedir la presente, y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaran su legiti-

tima adquisición, poniéndolas caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Señas.

Una mula capón, de diez años, alzada 1,40 metros, copa rojo, raza española, con hierro en el lado izquierdo de la nalga; desperfecto físico, un cáncer; cordón corrido y blanco en los costillares y con el hierro El Fénix Agrícola.

Otro, capón, de once á doce años, alzada 1,52 metros, pelo castaño, raza española, hierro como el anterior y cáncer, sobre lucero en la mano derecha, blanco en los costillares, y asegurado y herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Arcos de la Frontera á 17 de Enero de 1912.—A. Ortega y Soler.—R. Rodríguez. JO—777

AVILA

D. Enquerio Lueña y Heredia, Juez de Instrucción de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo muy especialmente á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, de la pertenencia de Victoriano Gómez Díaz, vecino de Grajos, las cuales desaparecieron del término de dicho pueblo el 9 del corriente mes, presumiéndose que hayan sido sustraídas, poniéndolas caso de ser habidas, á la disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no justificaren la legítima adquisición de las mismas.

Señas de las caballerías.

Una yegua de trece años, alzada 1,30 metros, pelo castaño obscuro, raza española, sin marca, con un lucero en la frente, otro en los hollares, y lunares blancos en los costillares, preñada, sin herrar, asegurada en El Fénix Agrícola, con el marco en la nalga izquierda A, número 1.

Otra yegua, edad cuatro años, alzada 1,28 metros, pelo alazán, raza española, sin marca, tiene estrella, cordón corrido y en los hollares, calzada baja en el pie derecho y sin herrar, asegurada en la misma sociedad El Fénix, cuya marca tiene en la nalga derecha, letra A, número 1.

Dado en Avila, á 16 de Enero de 1912.—Enquerio Lueña.—El Secretario, Por su mandato, Eulogio Hernández. JO—854

BILBAO—CENTRO

D. Luis Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao.

Por el presente hago saber: Que el Procurador de este Juzgado D. José Gallano Bengoechea, en su propio nombre, y justificando su cualidad de acreedor de la Compañía Anónima Ferroviaria Vasco-Castellana, acudió á este Juzgado con escrito fecha 15 de Diciembre último, solicitando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 877 del Código de Comercio, se declarase en estado de quiebra á la expresada Compañía Anónima y se dictasen las medidas y precauciones que tal declaración lleva consigo, fundando su pretensión, substancialmente, en que al constituirse en las oficinas que aquella Compañía tiene establecidas en esta villa, las encontró cerradas, y se enteró de que el Secretario general de la misma, única persona que desde hace muchos meses se hallaba al frente de ellas, se había visto precisado á cerrarlas

y á consignar las llaves en este Juzgado, porque desde Londres, donde se hallaban los Directores de la Compañía, no le enviaban éstos los fondos necesarios para hacer frente á las obligaciones y compromisos que pesaban sobre ella, y que deducía la petición de declaración de quiebra ante este Juzgado, por radicar en él los autos sobre suspensión de pagos y consiguiendo aprobación de un convenio propuesto por la Compañía Vasco-Castellana á sus obligacionistas;

Que en providencia del mismo día 15 se declaró el asunto exceptuado de repartimiento, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45 del Real decreto orgánico de 1.º de Junio de 1911, y se ordenó se diese cuenta, con antecedentes, por el Secretario, informando éste, por escrito, al siguiente día, que según resulta de sus libros oficiales y de datos obrantes en la Secretaría de gobierno del Juzgado, la Compañía Vasco-Castellana presentó á repartimiento, en 1.º de Octubre de 1906, un escrito en el que, amparándose en los beneficios que á las Compañías de Ferrocarriles, y, en general, á las concesionarias de Obras Públicas, dispensan las leyes especiales de 19 de Septiembre de 1898 y 9 de Abril de 1904, propuso á sus obligacionistas un convenio encaminado á sustituir por bonos, y en determinadas condiciones, las obligaciones que tenía emitidas;

Que dicho escrito fué repartido el mismo día 1.º de Octubre, correspondiendo en turno á este Juzgado y Secretaría del que referida, y en providencia fecha 3 del mes expresado, fué admitida á trámite la pretensión de la Compañía, disponiéndose que la presentación del convenio produjera los mismos efectos que para la suspensión de pagos de las Compañías y Empresas de Ferrocarriles y demás obras públicas determina el número 1.º del artículo 934 del Código de Comercio, y que tramitados dichos autos de proposición de convenio, la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, declaró admitida en ambos efectos la apelación interpuesta por el obligacionista D. Salustiano de Orive, contra un auto dictado por este Juzgado en 31 de Enero de 1911, siendo remitidos á dicha Sala, en 3 de Junio siguiente, los autos originales para la substanciación de dicha apelación;

Que en vista del informe de que se deja hecha mención, se dictó providencia en 16 de Diciembre último, declarando no haber lugar á proveer á lo solicitado por el Procurador Gallano, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 389 y 390 de la ley de Enjuiciamiento Civil;

Que contra la expresada providencia interpuso el Procurador Gallano recurso de reposición, solicitando por medio de otrosí se adoptasen, con carácter provisional, las medidas á que alude el párrafo 2.º del artículo 877 del Código de Comercio, decretando la ocupación judicial de todas las pertenencias de la Compañía Vasco-Castellana, el inventario y depósito de sus documentos, papeles y bienes muebles, el embargo de sus bienes raíces, expidiendo mandamiento á los Registradores de la Propiedad de los partidos en que radiquen, para la anotación preventiva del embargo, y el nombramiento de un depositario que conserve los muebles y administre los inmuebles, habiendo recaído un dicho escrito un auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su Señoría, por tanto me el Secretario, dijo: No ha lugar á la reforma solicitada

por el Procurador Gallano en lo principal de su escrito, fecha 26 del actual, y este á lo acordado en la providencia recurrida, y en cuanto á lo pedido en el otrosí de dicho escrito, constitúyase el Secretario en las oficinas de la Vasco-Castellana, citando previamente al Secretario general de dicha Compañía don Angel Lacha, y al Procurador Gallano, y con la concurrencia, además, de dos testigos, y proceda á la ocupación de los libros, papeles y documentos de dicha Compañía, inventariándolos y conservándolos, sellados y con las seguridades debidas, en el mismo lugar en que se encuentren, y publíquense edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID* para hacer saber á los acreedores de la Vasco-Castellana las medidas provisionalmente adoptadas por este Juzgado, y los motivos á que obedecen, á fin de que los referidos acreedores puedan hacer uso de los derechos de que se crean asistidos, en la vía y forma precedentes.»

Y para que llegue á conocimiento de los acreedores de la Compañía Ferroviaria Vasco-Castellana, se publica el presente edicto en la *GACETA DE MADRID*, á los fines acordados.

Dado en Bilbao á 17 de Enero de 1912. Luis Blas y Ribera.—Ante mí, Licenciado P. Antonio Martínez. JC—19

BILBAO—ENSANCHE

D. José María de la Torre y Grviz, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de D. José María Zubiaga y Zubiaga, á favor de sus sobrinas D. Juan Barasorola y Zubiaga y D. José Zubiaga y Careaga, se ha acordado por éstos ante este Juzgado, solicitando se declare á los mismos, herederos únicos y universales abintestatos decausante.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta capital ó insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, comparezcan en forma á reclamarla, ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Bilbao á 22 de Enero de 1912. José María de la Torre.—El Secretario, Antonio Sánchez. X—193

DOLORES

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez instructor de Dolores.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por delito de juegos prohibidos, Felipe Quirant Pinilla, de diecinueve años de edad, hijo de José y Manuela, natural y vecino de Cox, soltero, jornalero; contra el cual la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, ha dictado auto de prisión provisional, para que en el término de diez días se presente ante dicho Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que de no hacerlo así la parará el perjuicio á que haya lugar, declarándose su rebeldía. Por lo tanto, encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, pues así procede en méritos de la causa que se le sigue, y para que tenga lugar expido la presente en Dolores, á 19 de Enero de 1912.—Rodolfo Vidal.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla. JO—363

MADRID—CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, se anuncia la ausencia desde hace dieciocho años, de D. Manuel María Adalid y Marrieta, hijo de D. Juan Manuel y de D.^a Angeles, natural de Sevilla, casado en primeras nupcias con D.^a Eugenia Gómez Membrillero, y en segundas con D.^a Josefa Padrós y Calvo, de cuyo último matrimonio vive un hijo menor de edad, con el nombre de Tomás, y se llama á dicho señor ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que dentro de dos meses comparezcan en el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; haciéndose presente que en la actualidad solicita la administración su referida esposa D.^a Josefa Padrós, y los que se crean con mejor derecho deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Madrid, 27 de Noviembre de 1911.—El Secretario, Antolín Valdés.—V.^o B.^o: El señor Juez, Juan Morlesin. X—199

MADRID—LATINA

En los autos declarativos de mayor cuantía promovidos en este Juzgado de la Latina y Secretaría de D. Juan García Inés, por D. Felipe Angel Carreto, que previamente ha obtenido la habilitación de pobreza en sentido legal, sobre declaración de preferente derecho y adjudicación de los bienes que constituyen las fundaciones establecidas en Sigüenza por D. Sebastián de Juan Santamaría, y en los que también es parte el señor Abogado del Estado, en representación del mismo, se dictó por el señor Juez de dicho distrito la siguiente

«*Providencia.*—Juzgado de primera instancia de la Latina.—Madrid, 2 de Noviembre de 1911.—El Juez, Sr. Trillo y Señorans.—Dada cuenta de lo que se consignó en el precedente testimonio, y sin perjuicio de las restituciones que el Juzgado se crea en el caso de adoptar en su sentencia definitiva, por los defectos que se observan en el procedimiento, con el fin de normalizar la marcha del mismo, hágase saber el estado que alcanza estos autos á D.^a Engracia Rodríguez y Correas, D. Gabriel Barco de Juan, D. Juan Miguel Serrano y García, doña Luisa, D.^a María Antonia Luisa y don Miguel Serrano de la Iglesia, requiriéndoles para que dentro del término de diez días, designen Procurador que les represente, y en su nombre se presenten en autos, bajo apercibimiento, en otro caso, de tenerse por decaídos en su derecho, sin volver á citarles ni hacerles otras notificaciones personales que las que determine la Ley, y de entenderse el curso de los autos respecto de ellos, con los Estrados del Juzgado, obrándose al efecto, los exhortos que faoren precisos.

»Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Trillo.—Ante mí, Juan García Inés.»

Y mediante á que se ignora el paradero de la D.^a Engracia Rodríguez Correas, D. Gabriel Barco de Juan y doña Luisa, D.^a María Antonia Luisa y don Miguel Serrano de la Iglesia, se ha mandado por el señor Juez, por proveído de hoy, dictado á escrito de la representación del Sr. Carreto, que la notificación de la providencia inserta y el requerimiento en la misma ordenado, se hagan á los mismos señores, por medio de la presente, que se insertará en el *Diario de Avisos, Boletín Oficial* de esta provincia y

GACETA DE MADRID, por el término y con el apercibimiento indicados, y además con el de pararlos el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Madrid, 19 de Enero de 1912.—El Secretario, Juan García Inés. JC—27

MÉRIDA

D. Ricardo Sans y García Bernaldo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las ropas que al final se reseñan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de dichas ropas á Andrés Morcillo Valhondo, ocurrido la noche del 18 del corriente, de las inmediaciones de la casa de la doña Gajardo de Arriba, término de Trajalhanos.

Señas de las ropas.

Un cobertor de cama-catre, con listas blancas y fondo amarillo.

Una camisa de lienzo y otra de color amarillo, á ambas de mujer.

Unos calcetines de Anglesina y otros de lienzo.

Un cabezal de colores.

Un paño de mesa de hilo blanco con listas encarnadas, y

Dos trozos de lienzo de cuatro varas cada uno.

Dado en Mérida á 24 de Enero de 1912. Ricardo Sans.—Isidro Vieta. JO—932

MONTILLA

D. Andrés de Castro y Vázquez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de Montilla.

Doy fe: Que en los autos de que se hará expresión, seguidos en dicho Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Montilla á 9 de Octubre de 1911. El Sr. D. Miguel Torres y Roldán, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto estos autos juicio ordinario de mayor cuantía, á instancia de D. José Dávila Rubio, mayor de edad, casado, empleado y de estos vecinos, como marido y representante legal de D.^a Rosa Rodríguez y Urbano, también mayor de edad y de estos vecinos, como heredera de D. José Rodríguez Pérez y D.^a Juana Urbano é Hidalgo, sobre liberación de gravámenes, declarados sobre para dicho objeto, representados por el Procurador D. Antonio Duque Cinarro y defendidos por el Letrado D. Enrique Coscollar y Salas, contra D. Pedro Herrero y Muro, vecino que fué de Aguilar de la Frontera, ó sus descendidos herederos, si como parece han fallecido, y cualquiera otra persona que pudiera ostentar sus derechos, cuyo paradero de todos es desconocido, habiendo sido declarados en rebeldía, y

»Fallo que debo declarar y declaro prescrites las acciones del acreedor demandado D. Pedro Herrero Muro, ó de sus herederos, caso de haber fallecido, para reclamar el crédito de 4.000 pesetas que á su favor contra D. José Dolgado Rodríguez, y en su consecuencia extinguida la hipoteca que para garantizarlo constituyó D. José Rodríguez Pérez sobre la casa números 8 y 10 moderno, de la calle de Sotollón, de esta ciudad, descrita en los hechos de esta demanda, pu-

blíquo-e el encab zamiento y parto dis- positiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y luego que sea firmo, libere el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad, para que se hagan las oportunas enclaciones, y quede la casa libre de toda responsabilidad por razón del crédito de que se trata, sin que preceda hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Torres. JC—28

Los particulares insertos concuerdan con sus respectivos originales que obran en dicha sentencia, la cual fué publicada en el mismo día de su fecha. Cumpliendo lo en ella mandado, y para su cumplimiento en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente con el visto bueno del señor Juez, en Montilla á 24 de Enero de 1912.—Andrés de Castro.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Miguel Torres. JC—28

MONTAÑEZ

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación del si- movente que al final se reseña, ponién- do, en caso de ser hallado, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentra, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de un mulo á Ja-6 Ruiz Carrasco, cuyo hecho ocurrió el 15 del actual, en una finca al sitio Navas del Morcón, término de esta villa.

Señas del semoviente.

Un tanto de tres años de edad, pelo rojo obscuro, alzada regular y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Montañez á 19 de Enero de 1912.—Manuel Fernández Gordillo.—P. S. O., Jesús Genaro. JC—316

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, ponién- dola á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuen- tren, si no acreditan su legítima adquisi- ción, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de una jaca á D. Manuel Duque Mendoza, cuyo hecho ocurrió el día 18 del actual, al sitio de la Carretera, en término de Torremecha.

Señas del semoviente.

Una jaca de tres años, alzada un metro 58 centímetros, capa castaña, un lujor pequeño en los hollares, estrecha, alzada de la mano izquierda y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Montañez á 20 de Enero de 1912.—Manuel Fernández Gordillo.—Por se crean: El Secretario, Jesús Genaro. JC—384

MONTEFRÍO

D. Ramón Morales Pareja, Juez de ins- trucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á to- das las Autoridades, así civiles como mi- litares, y Agentes de Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una

ovej: blanca, de cuatro á cinco años, con las dos orejas rejadas y una marca por de ante, cuyo soboviente, caso de ser ha- bilo, pondrán á disposición de este Juz- gado con las personas en cuyo poder se encontraren de no acreditar su legat ad- quisición, pues así lo he acordado en la causa criminal, de oficio, que instruyo sobre extravío de dichas res en el mes de Agosto último, propia del vecino de esta villa Rafael López del Beral.

Dado en Montefrío á 15 de Enero de 1912.—Ramón Morales.—El Secretario, Eduardo Vázquez. JC—578

RUTE

D. José Eguitar y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su Partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles y mili- tares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los objetos siguientes:

Un traje de hombre, compuesto de pan- talón de pana color café, chaqueta y cha- leco negro de jerga.

Un vestido negro de señora.
Un pañuelo de seda color canela.
Otro, color chocolate con ramos encar- nados, y otro blanco.

Cinco señoras grandes, sin marca, dos de ellas con encajes.
Una colcha blanca.

Otra encarnada.
Unos zarcillos de oro.
Dos duros en plata.

Cuatro pañales nuevos, sin hacer.
Un paño de algodón.
Una funda de almohadón, con encajes.

Una camisa de hombre, blanca.
Dos pares de calcetines.
Tres pares de manteles.

Cuyas prendas y metálico fueron sus- traídas en la noche de ayer, entre las veintitrés y las veinticuatro, de la casa de Manuel Rodríguez Luque, en la calle de Corujuelas, número 174 de esta villa; y caso de ser hallados, se pongan á dispo- sición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuen- tren, si no acreditan su legítima adquisición, las que serán conducidas á la Prisión preventiva de este partido, á disposición de este Juzgado.

Admisión se ruego y encarga se pro- ceda á la detención y conducción á la Prisión preventiva de este partido á dis- posición de este Juzgado, de un sujeto que se supone autor de referida sustra- cción, que dijo llamarse Antonio, y ser natural de Algarinejo, de regular estu- tura, grueso, moreno, viste chaqueta ne- gra, pantalón de pana, sombrero negro y bufanda color chocolate; que tenía un es- tablecimiento de bebidas en la calle Real de Roja, e iba á Montilla á comprar vino.

Dado en Rute á 18 de Enero de 1912.—José Eguitar.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando. JC—889

SANTIAGO

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

Hago público: Que el día 10 del corrien- te apareció en el río Sar, y punto denomina- do Agro del Molino, correspondiente á la parroquia y término municipal de Cenjo, el cadáver de un hombre de esta- tura 1.60 metros, desarrollo bastante pro- nunciado, edad dieciocho á veintidós años, sin barba, pelo negro recién corta- do, nariz algo achatada, boca regular, vestido con pantalón de pana lisa color castaño obscuro, otro interiormente de tela obscura á listas, chaqueta de tela no-

gra con remiendos en los codos, chaleco partido á la chaqueta, elástico de algo- dón á listas, e-lor encarnado y calzaba zapatos con cañes de botinas de elásticos cubiertos con lo ellas.

Y no habiendo podido identificarse el mencionado cadáver, á medio del presen- te se cita á las personas que puedan dar razón de quién fuese el hombre á que co- rrespondía, para que comparezcan ante este Juzgado á declarar y reconocer las ropas del finado, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que no verificándolo los pararán los perjuicios que haya lugar.

También se ruego á las Autoridades y encarga á los Agentes de la Policía judi- cial practiquen diligencias en averigua- ción de si hace próximamente un mes desapareció de su domicilio un hombre cuyas señas coincidan con las del cadá- ver hallado, dando cuenta á este Juzgado de cualquier dato favorable que obtien- gan.

Santiago, Enero 16 de 1912.—Gerardo Pardo.—El Secretario, Vicente Ray Barreiro. JC—765

TARAZONA DE ARAGON

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Tarazona de Aragón.

Por el presente edicto se llama y em- plaza á los que se crean con derecho á los bienes rieltes por Alfonso, Pablo y Francisco Monter Badia, natural de Bar- celona, de sesenta y un años de edad, de profesión retratista, vecino de Tarazona de Aragón en cuya localidad falleció en la madrugada del día 29 de Noviembre próximo pasado, en su domicilio, Rua Alta, 7, á consecuencia de derrame en el pericardio, á fin de que comparezcan en este Juzgado, dentro de treinta días, de- duciendo las acciones que creyeran asis- tirle á los bienes ó efectos que obran de- positados en este Juzgado, siendo depo- sitario de los mismos el vecino de la casa expresada, Marín Sánchez Lázaro; que dicho Alfonso era hijo de Pedro y Datores, y, al propio tiempo, se ofrecen las acciones del procedimiento, á tonor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así se ha acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el núme- ro 51 del año 1911, sobre muerte del ex- presado Alfonso Monter Badia.

Dado en Tarazona de Aragón á 22 de Enero de 1912.—Romualdo Sancho.—Dr. J. Angel de Mur. JC—29

YECLA

D. José María Cremades y Jiménez de Notal, Juez de primera instancia de Yecla.

Por el presente, hago saber: Que con esta fecha se ha dictado providencia en el expediente de jurisdicción voluntaria, promovida ante este Juzgado por D. Cos- me Soriano Ortuño, sobre ponbramiento de albacea dativo, que represente á la testamentaria del Excmo. Sr. D. Antonio Ibáñez Galbano, Obispo que fué de Ter- ruel, en el otorgamiento de ciertas escri- turas de venta de bienes inmuebles que pertenecieron á dicha testamentaria, para que se haga pública dicha solicitud, á fin de que los interesados en la misma com- parizcan en este Juzgado en término de quince días, exponiendo lo que á su De- recho interese.

Dado en Yecla á 10 de Junio de 1911.—José María Cremades.—P. S. M.: El Ofi- cial, Emilio E. Marqués. JC—30